

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2022-00022-00.
Montería, 04 de JULIO del dos mil veintitrés (2023).**

Al despacho de la señora juez, informándole que el expediente regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, donde se encontraba en consulta y apelación de sentencia calendada 22 de febrero de 2023 y mediante sentencia adiada 23 de mayo de 2023, modificaron el numeral sexto, revocaron el numeral octavo y confirmaron todo lo demás. **—PROVEA—**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, CUATRO (04) de JULIO de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00022-00
Demandante	CARLOS ENRIQUE ESPITIA ELJACH
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda.

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, como quiera que el superior funcional en el numeral 7° de la sentencia de segunda instancia de fecha 23 de mayo de 2023, impuso condena en costas a cargo de la demandada PORVENIR S.A y en favor del demandante, se fijaran las mismas en una suma equivalente a un (1) SMLMV, que corresponden a la suma de \$1.160.000.

De igual forma, en aplicación del principio de economía procesal, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de \$1.160.000-1smlmv-, para cada una, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A**, en favor de la parte demandante **CARLOS**



ENRIQUE ESPITIA ELJACH, fijadas por el despacho en el numeral 9º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 22 de FEBRERO de 2023.

En consecuencia, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$1.160.000-1smImv-** por concepto de costas-agencias en derecho impuestas en el numeral 7º de la sentencia de segunda instancia de fecha 23 de mayo de 2023, a cargo de la demandada **PORVENIR S.A** y en favor del demandante, acorde con lo dicho anteriormente.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma de **\$1.160.000-1smImv-**, para cada una, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A**, en favor de la parte demandante **CARLOS ENRIQUE ESPITIA ELJACH**, fijadas por el despacho en el numeral 9º de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 22 de FEBRERO de 2023.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4e34737a5b4b87f92de0de979d9b9f1c078cf64e8b163f56bd83f170d026d**

Documento generado en 04/07/2023 04:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>